

Acaip

PERMISO

“FALTAS DE ASISTENCIA”

POR RAZÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO

→ Duración.

Personal Funcionario:

Las faltas de asistencia de las funcionarias víctimas de violencia de género, **totales o parciales**, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

(Artículo 49 d, de la Ley 7 /2007, EBEP)

Personal Laboral:

Las ausencias o faltas de puntualidad al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género **se considerarán justificadas**, cuando así lo determinen los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda, sin perjuicio de que dichas ausencias sean comunicadas por la trabajadora a la Unidad correspondiente con la mayor brevedad posible.

(Art. 41, del III Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado)

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

→ Documentación.

Deberá presentar certificación de los servicios sociales de atención o de salud.

→ Normativa reguladora.

Personal Funcionario:

- Art. 49.d) de la Ley 7/2007, EBEP.
- Art. 82, de la Ley 7/2007, EBEP.

Personal Laboral:

- Art. 41, del III Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado.

→ Resolución.

- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y SENTIDO DEL SILENCIO: **Inmediato. Estimatorio.**

El plazo máximo para resolver los procedimientos no mencionados en el artículo 2 y en los apartados anteriores del presente artículo será el fijado por su normativa específica y, en su defecto, **el general de tres meses** previsto en el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La falta de resolución expresa en dicho plazo permitirá entender estimadas las solicitudes formuladas. *(Art. 3 del Real Decreto 1777/1994, de 5 de Agosto)*

OBSERVACIONES. Precisiones:

DOCTRINA ADMINISTRATIVA

- No existe desarrollo reglamentario todavía.

→ **“Máxima” confidencialidad.**

- La información se tratará de la forma más confidencial posible dentro del centro de trabajo. En las actuaciones y procedimientos relacionados con la violencia de género, **se protegerá la intimidad de las víctimas, en especial, sus datos personales, los de sus descendientes y las de cualquier persona que esté bajo su guarda o custodia.**

(Artículo 82, de la Ley 7 /2007, EBEP)

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info